

DECRETO ALCALDICIO Nº 3655

Casablanca, 10 de diciembre de 2012

VISTOS:

1.- La conveniencia de contar con el apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad Nº 18.272.456-4, para apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local, por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 63 "Administración de Fondos - Fortalecimiento Oficina OMIL 2012" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 10 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4 domiciliada en Doctor Vildósola N° 382, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el apoyo y asistencia administrativa a usuarios de la Agencia de Desarrollo Económico Local, que comprende:

- Inscripción de bolsa nacional de empleo y entrevista
- Entrega de información y orientación
- Certificación
- Mantener vínculo con empresas
- Derivación a empleo o a capacitación.
- Actualización permanente de bases de datos,
- Constituyendo prioridad los roles de inscriptores relacionador de empresas y del orientador laboral.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido; previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 10 de enero de 2013, en los horarios previamente convenidos con la municipalidad.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GABRIELA PAREDES
GABRIELA PAREDES ROJAS



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca